ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

RESOLUCIÓN No. 766 **DE** 28 DIC 2018

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección de Licitación Pública FDLCH-LP-003-2018

El Alcalde Local de Chapinero, en uso de sus facultades legales y, en especial las consignadas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 101 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad; entre otras.

Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar y ordenar los gastos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero requiere contratar la **"CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL Y EL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C"**

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en razón del objeto a contratar y la cuantía, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero acudió a la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

Que de acuerdo con la fecha y hora estipulada en el Pliego de Condiciones y en la Resolución de Apertura del proceso para la realización del cierre, el 7 de diciembre de 2018 a las 11:00 am, se realizó dicha diligencia, siendo este el plazo máximo para presentación de ofertas, a través del aplicativo SECOP II, presentándose veinte un (21) ofertas, por parte de:

No.	PROPONENTE
1	CONSORCIO CHAPIMARCO
2	CONSORCIO VIAL CHAPINERO MV
3	SOFAN INGENIERIA S.A.S
4	CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.
5	DISCEP S.A.S
6	CONSORCIO CONSTRUVALOR CHAPINERO
7	CONSORCIO VIAS CHAPINERO 2019
8	CONSORCIO MALLA VIAL 2018

RESOLUCIÓN No. 766 **DE** 28 DIC 2018

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección de Licitación Pública FDLCH-LP-003-2018

9	HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S
10	CONSORCIO HI 03
11	LYDCO INGENIERIA S.A.S
12	INCITECO S.A.S
13	CONSORCIO OBRAS ARYESA
14	CON Y CON S.A.S
15	CONCRESCOL S.A
16	CONSORCIO CM
17	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CH 25
18	CONSORCIO VIAL PC 003
19	CONSORCIO VIAL 2018
20	DOBLE A INGENIERIA S.A.S
21	CONSORCIO CHAPIA

Que, el informe de evaluación preliminar de este proceso de selección fue publicado en el portal de contratación y enviado el día 10 de diciembre de 2018 a los oferentes a través de la plataforma SECOP II, encontrándose en disposición para subsanar y presentar observaciones al mismo, desde el once (11) de diciembre y hasta el trece (13) de diciembre de 2018 hasta las siete de la noche.

Que, dentro del periodo mencionado, se recibieron subsanaciones y observaciones por parte de los oferentes las cuales fueron resueltas en el término previsto en los pliegos.

Que, así las cosas, el Comité Evaluador y Asesor procedió a revisar y verificar las observaciones y subsanaciones planteadas por los proponentes antes citados y a publicar las respuestas a las mismas de acuerdo al cronograma fijado en el Pliego de Condiciones.

Que, el informe de evaluación final de este proceso de selección fue enviado a los oferentes el día veinte (20) de diciembre de 2018, y se varió la calificación en el SECOPII, quedando como resultado consolidado de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	ESTADO
1	CONSORCIO CHAPIMARCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO VIAL CHAPINERO MV	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	SOFAN INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

RESOLUCIÓN No. 766 **DE** 28 DIC 2018

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección de Licitación Pública FDLCH-LP-003-2018

5	DISCEP S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	CONSORCIO CONSTRUVALOR CHAPINERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	CONSORCIO VIAS CHAPINERO 2019	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABIL
8	CONSORCIO MALLA VIAL 2018	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	CONSORCIO HI 03	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	LYDCO INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
12	INCITECO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
13	CONSORCIO OBRAS ARYESA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
14	CON & CON S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
15	CONCRESCOL S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
16	CONSORCIO CM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
17	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CH 25	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
18	CONSORCIO VIAL PC 003	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
19	CONSORCIO VIAL 2018	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
20	DOBLE A INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
21	CONSORCIO CHAPIA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABIL

Que el día 21 de diciembre de 2018, de acuerdo con la fecha y hora estipulada en el cronograma, se inició la audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta de la Licitación Pública FDLCH-LP-003-2018, en donde se dio traslado a los proponentes para que realizaran observaciones a informe publicado el 20 de diciembre de 2018 a lo que los proponentes **Consorcio Vías Chapinero 2019** y **Consorcio Chapia** observaron lo siguiente:

Consorcio Vías Chapinero 2019: Que se habilitara teniendo en cuenta que la experiencia acreditada por el mismo consistía en un contrato completo y no en dos contratos como se explicó por parte del comité evaluador.

Consorcio Chapia: Solicitó que se habilitara debido a que la subsanación la habían enviado en tiempo a través del módulo de informe y que el mismo día de la audiencia se había enviado a través del módulo de mensaje, subsanando de esa manera el documento faltante para ser habilitado jurídicamente.

El comité evaluador una vez analizadas las observaciones procedió a contestar de la siguiente manera:

Frente a la primera observación, se decidió habilitar al observante, teniendo en cuenta que efectivamente lo solicitado en el pliego de condiciones consistía en número de contrato y no participación dentro de este.

Recomendación que acogió el Señor Alcalde Local de Chapinero en su calidad de presidente de la audiencia y ordenador del gasto; y se decidió habilitar.

Ahora bien, frente a la segunda observación, el comité evaluador recomendó no habilitar al proponente, teniendo en cuenta que si bien es cierto, presentó su subsanación dentro del plazo definido para tal, este lo hizo de manera errada, es decir, a través de un módulo incorrecto que no permitía anexar dichos documentos a la oferta presentada, adicional a lo anterior se le informó dentro del término del traslado para subsanar que, debía enviar nuevamente la documentación a través del módulo de mensajes, el cual era la única forma en que la entidad podía anexar los documentos a la oferta.

Recomendación que no fue acogida por el Señor Alcalde Local de Chapinero, manifestando que por problemas de forma no se le podía negar al consorcio seguir participando dentro del proceso licitatorio, debido a que la subsanación la remitieron a través del módulo de informe, por consiguiente se habilitó al proponente.

Una vez resueltas las observaciones presentadas por los proponentes mencionados se procedió a dar apertura en la plataforma SECOP II de los sobres económico en presencia de los asistentes a la audiencia, quienes solicitaron se corriera traslado mínimo de un día hábil para realizar las respectivas evaluaciones de cada una de las propuestas, a lo que el Alcalde Local de Chapinero les concedió el término solicitado y a través de la plataforma SECOP II envió un mensaje de carácter público informando que la audiencia se reanudaría el 26 de diciembre de 2018 a las 12:00 pm.

Se reanudó de conformidad con lo estipulado en el acta, con el fin presentar en audiencia a los oferentes el resultado de la evaluación económica e indicar el orden de elegibilidad y posterior adjudicación del proceso.

RESOLUCIÓN No. 766 **DE** 28 DIC 2018

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección de Licitación Pública FDLCH-LP-003-2018

De acuerdo con el resultado de la evaluación presentada en audiencia pública a los asistentes a la audiencia, el orden de elegibilidad quedó de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	PUNTAJE FINAL
1	CON & CON S.A.S	CUMPLE	89.98
2	HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S	CUMPLE	89.84
3	CONSORCIO VÍAS CHAPINERO 2019	CUMPLE	79.93
4	CONCRESCOL S.A	CUMPLE	79.93
5	CONSORCIO CONSTRUVALOR CHAPINERO	CUMPLE	79.92
6	CONSORCIO MALLA VIAL 2018	CUMPLE	79.90
7	SOFAN INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	79.90
8	CONSORCIO CHAPIA	CUMPLE	79.86
9	GRODCO	CUMPLE	79.86
10	CONSORCIO VIAL PC 003	CUMPLE	79.85
11	INCITECO S.A.S	CUMPLE	79.85
12	CONSORCIO HI 03	CUMPLE	79.83
13	CONSORCIO CHAPIMARCO	CUMPLE	79.80
14	CONSORCIO VIAL 2018	CUMPLE	79.80
15	CONSORCIO VIAL CHAPINERO MV	CUMPLE	79.80
16	CONSORCIO CM	CUMPLE	79.75
17	DISCEP S.A.S	CUMPLE	79.69
18	DOBLE A INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	79.41
19	CONSORCIO OBRAS ARYESA	CUMPLE	66.97

Y que, cumplidas las etapas antes señaladas, el Comité Asesor y Evaluador procedió a recomendar en audiencia pública al Alcalde Local de Chapinero ADJUDICAR este proceso de selección, al proponente **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. (CON & CON S.A.S.)** con NIT 830041411-0 y representada legalmente por **JUAN PABLO RICCI RUIZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.417.377, por cuanto su oferta cumplió los requisitos de habilitación técnicos, jurídicos, financieros y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso, constituyéndose en la oferta seleccionada objetivamente para ser adjudicataria de esta Licitación Pública.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

RESOLUCIÓN No. 1766 **DE** 28 DIC 2018

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección de Licitación Pública FDLCH-LP-003-2018

Que el Alcalde Local de Chapinero, aceptando esta recomendación, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública FDLCH-LP-003-2018, cuyo objeto es **"CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL Y EL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C.", D.C" CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. (CON & CON S.A.S.)** con NIT 830041411-0 y representada legalmente por **JUAN PABLO RICCI RUIZ,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.417.377, por valor de **CATORCE MIL DOSCIENTOS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($14.200.005.565.oo) M/CTE,** de conformidad con el presupuesto oficial definido por el FDLCH. El valor del proceso de selección adjudicado está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 436 de 2018** expedido por el responsable del Presupuesto, con cargo al rubro 3-3-1-15-02-18-1301-00 "Mejorar la Calidad de la Movilidad".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar en audiencia al proponente favorecido y a los demás participantes en el proceso de selección, del contenido de la presente Resolución y ordenar la publicación de esta decisión en los portales de contratación SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Contra la resolución no proceden los recursos de la actuación administrativa, de acuerdo con lo previsto por el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de diciembre de 2018

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Elaboró: Juan Andrés Alviz Gómez / Abogado apoyo contractual del FDLCH
Revisó: Junny La Serna B / Asesora de Despacho